

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE ENAIRe POR LA QUE SE APRUEBA
LA CONCESIÓN DE UNA ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN
AL CLUB EXCELENCIA EN GESTIÓN, CEG,
PARA APOYAR LA XXX EDICIÓN DE SU FORO ANUAL Y SUS ACTIVIDADES EN EL 2023**

D. ÁNGEL LUIS ARIAS SERRANO, Director General de la Entidad Pública Empresarial ENAIRe, nombrado por Acuerdo de su Consejo de Administración de 29 de mayo de 2015, según resulta de Resolución de 8 de junio de 2015 del Presidente del Consejo de ENAIRe (BOE núm.150 de 24 de junio de 2015) de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 16.3.e del Real Decreto 160/2023, del 07 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Enaire, y se modifica el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, aprobado por el Real Decreto 184/2008, de 08 de febrero.

VISTA la Memoria justificativa de la División de Sostenibilidad y Relaciones Institucionales, por la que se propone, en atención a la solicitud de apoyo realizada con fecha 6 de marzo de 2023 por el CLUB DE EXCELENCIA EN GESTIÓN a ENAIRe, colaborar y apoyar sus actividades en el 2023 entre las que está la celebración de su edición 2023 de XXX FORO ANUAL CEG.

ACUERDO

PRIMERO. - Concesión. - Conceder la cantidad de 5.250 € (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), impuestos EXCLUIDOS, en concepto de entrega dineraria sin contraprestación al Club Excelencia en Gestión, para apoyar sus actividades del 2023 y la celebración de su edición 2023 del XXX FORO ANUAL CEG, que está previsto se celebre en mayo de 2023, en Madrid.

Dicha entrega dineraria sin contraprestación tiene naturaleza de subvención conforme a lo recogido en la Disposición Adicional Vigésima Sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo tanto ha de regirse por la misma y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO. - Beneficiario. El beneficiario de la concesión será el Club Excelencia en Gestión, con CIF G80024094; representante oficial y único de la EFQM en España, siendo la única organización en el territorio nacional con licencia para ofrecer productos y servicios relacionados con el Modelo EFQM,

TERCERO. - Cuantía máxima de la ayuda concedida. El importe máximo de la subvención concedida será de 5.250 € (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), impuestos EXCLUIDOS.

enaire.es

CUARTO. - Procedimiento de Concesión. La presente entrega dineraria sin contraprestación tiene carácter excepcional de acuerdo con lo recogido en la memoria justificativa. Apreciándose razones de interés para los fines esta Entidad y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se otorgará mediante concesión directa.

Una vez recopilada la totalidad de la documentación requerida, comprobados los extremos necesarios y formado el oportuno expediente, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ENAIRe tras obtener internamente el correspondiente certificado de previsión del gasto, de fecha 26 de abril de 2023, y tramitada la Autorización de Pago, número DNA-171/2023, procederá a realizar un abono en la cuenta bancaria designada a tal efecto por el beneficiario, por el importe de la subvención aprobada .

QUINTO. - Justificación por parte del perceptor del empleo de la ayuda. La presente subvención se otorga al beneficiario como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

La justificación por parte de Club Excelencia en Gestión del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de una Memoria de actuación, comprensiva de la realización de sus actividades en el presente 2023 y del XXX FORO ANUAL CEG, con los resultados obtenidos por la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concedieron en el plazo de tres meses desde su realización.

SEXTO. - Reintegro. - En caso de que el beneficiario incurra en alguno de los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención.

SÉPTIMO- Publicidad. En cumplimiento del Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Resoluciones de 9 y 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por las que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones y el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, ENAIRe remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información que en dichos preceptos se establece.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Central de lo Contencioso - Administrativo de Madrid.

Fdo: Ángel Luis Arias Serrano
Director General de ENAIRe

enaire.es